

## Ing. Raúl Islas Matadamas

---

**De:** apoyo.ciudadano <apoyo.ciudadano@ine.mx>  
**Enviado el:** sábado, 9 de enero de 2021 10:39 a. m.  
**Para:** raul.matadamas@ieeq.mx  
**Asunto:** AVISO IMPORTANTE



---

Estimados Usuarios:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establecen los Acuerdos INE/CG551/2020 y INE/CG552/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la Verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes mediante el uso de la Aplicación Móvil en el Proceso Electoral Federal y Local 2020-2021 respectivamente.

En específico al Capítulo Tercero, denominado “Del Uso de la App para el registro de Auxiliares”, numeral 25, del referido instrumento jurídico, se precisa lo siguiente:

**25. La o el auxiliar podrá registrar un máximo de dos dispositivos**

Asimismo, en el Manual de Usuario del Auxiliar para la App Apoyo Ciudadano-INE, en el numeral “5. Del Registro del Auxiliar”, se señala lo siguiente:

*“Como Auxiliar sólo puedes estar activo en 2 dispositivos. Si deseas registrarte en un tercer dispositivo, tendrás que darte de baja en alguno de los dos dispositivos que tienes activos para poder activarte en el nuevo dispositivo”.*

Por lo anterior, se comunica que el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos establece controles para restringir el envío-recepción de los apoyos ciudadanos que hayan sido captados por auxiliares que estén haciendo uso de más de dos dispositivos, es decir, para los dispositivos identificados con ID igual a 3 o mayor no podrán enviar el apoyo ciudadano captado.

Asimismo, sobre los apoyos ciudadanos que hayan sido captados, enviados y recibidos por estos dispositivos identificados con ID igual a 3 o mayor, fueron procesados e identificados con inconsistencia por haber sido captados con un dispositivo no permitido.

En este sentido y por tal motivo, deberá tener en consideración que en los dispositivos identificados con ID igual a 3 o mayor, pudieran presentar mensajes de error en la aplicación móvil durante el envío de los apoyos ciudadanos, así como intermitencias en el servicio central o suspensión temporal durante el envío.

Para conocer el identificador asociado a los dispositivos que se están usando, podrá verificarlo en el correo electrónico que fue enviado a la cuenta de correo registrada del auxiliar, ya que al realizar el registro como auxiliar se le notifica el dispositivo móvil en el que se está registrando y cuál es su identificador asociado (número consecutivo de dispositivo en el que te has registrado como auxiliar), el correo electrónico fue enviado por la cuenta [apoyo.ciudadano@ine.mx](mailto:apoyo.ciudadano@ine.mx) durante el registro en el dispositivo, tal y como se muestra a continuación:

## C. LILIANA CASTRO

Se notifica que se ha dado de alta como Auxiliar/Gestor para recabar los registros ciudadanos mediante la aplicación móvil de "Apoyo Ciudadano-INE" correspondiente a el o la aspirante a Candidatura Independiente **ANA SANTOS** con los datos de auxiliar/gestor y dispositivo móvil siguientes:

**Id de Proceso:** L219040010105

**Id Auxiliar/Gestor:** 2

**Marca dispositivo:** HUAWEI

**Modelo dispositivo:** JKM-LX3

**Identificador de dispositivo:** 5

**Fecha de alta en el dispositivo (horario central):** 2020-12-23 14:46:06.04

Aviso de privacidad Candidatura Independiente:

<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/05/avpriv-appaspirantescandidatura.pdf>

**Atentamente**

### **Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos**

Si usted no es el destinatario del presente correo, por ningún motivo debe revelar su contenido, copiarlo, distribuirlo o utilizarlo. Asimismo, deberá informarlo al emisor. La información contenida en el presente correo electrónico, incluye datos personales de los ciudadanos, clasificados como CONFIDENCIALES, en términos del artículo 126, párrafos 3 y 4 de la LGIPE, y los artículos 2, 12, 32, 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que deberá ser utilizada exclusivamente para los efectos señalados en la LGIPE y en la normatividad aplicable.